PRO-GG-SGIGC-0003

DETECCIÓN Y PREVENCIÓN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Preparado, modificado o revisado por:	Aprobado por:
Francisco Farías Amaya Dirección de Relaciones Laborales y Administración de Personas	Iván Jofré Díaz Representante de la Gerencia para el SGIGC

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

Contenido

1. Objetivo y Alcance. 3
2. Referencias. 3
3. Definiciones. 3
4. Responsabilidades. 4
5. Descripción de la Actividad. 4
   5.1 Sensibilización y Prevención de las Situaciones de Violencia. 4
   5.2 Detección y tratamiento de denuncias por Violencia Intrafamiliar. 5
   5.3 Registros. 6
6. Registros Asociados. 6
7. Control de Modificaciones. 7

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

1. Objetivo y Alcance.

Este procedimiento tiene por objetivo establecer el mecanismo, las responsabilidades y las acciones necesarias para prevenir, detectar y derivar situaciones de violencia intrafamiliar.

En lo que refiere a la prevención de la violencia intrafamiliar, se busca contribuir a la sensibilización respecto de los alcances de la violencia doméstica y a la promoción de creencias y acciones contrarias a cualquier tipo de violencia, tanto en el ámbito privado como en el ámbito laboral.

Por otra parte ante la detección de situaciones de violencia intrafamiliar se proveerá contención, orientación y derivación a redes especializadas, tanto a las víctimas de dichas acciones de violencia como a los agresores/as.

2. Referencias.

- NCh3262 – Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Ley 20.066, establece Ley de Violencia Intrafamiliar.
- Ley 20.480, establece Ley de Femicidio.
- Política de Diversidad de Género y Conciliación.
- Ley 21.013, establece Maltrato a menores de 18 años, adultos o adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

3. Definiciones.

Violencia intrafamiliar: Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.(Ley 20.066, Ley 20.013, Ley 20.427)

Víctima: Aquella persona que es objeto de los actos o conductas de violencia intrafamiliar.

Agresor/a: Aquella persona que comete un acto violento respecto de un/a tercero/a.

Familia: Núcleo constituido por personas consanguíneas o no, que habitan un mismo espacio y que interactúan afectivamente regidas por determinadas normas.

Profesional especialista en violencia intrafamiliar: Profesionales tanto internos como externos con título profesional en el área de las ciencias sociales (Asistente Social, Psicólogo/a, Sociólogo/a, Abogado/a) y/o con formación y/o experiencia en temas de violencia intrafamiliar.

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

4. Responsabilidades.

Las responsabilidades específicas son las que se señalan en la descripción de las actividades detalladas en el capítulo 5 siguiente.

5. Descripción de la Actividad.

División Radomiro Tomic, rechaza la violencia de cualquier tipo que atente contra la dignidad, la calidad de vida y seguridad de su personal, y se compromete con su prevención. De esta manera y junto con la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que sancionan la violencia, se desarrollarán acciones que posibiliten su prevención, a través de la sensibilización y difusión.

Independientemente de los mecanismos que otorga la ley y de la libertad de las personas para actuar respecto de esta materia, División Radomiro Tomic, se compromete a la implementación de medidas de prevención, detección y derivación frente a situaciones de violencia intrafamiliar. Se procurará de entregar a los trabajadores/as orientación, información y derivación a entidades externas, tales como la red de instituciones públicas, que cuentan con personal especializado para la atención de estas situaciones, tanto para aquellos/as trabajadores/as que resulten ser víctimas de violencia intrafamiliar como agresores/as que infrinjan actos violentos y que están especificados en el "REG-GG-SGIGC-0003. Catastro de entidades de denuncia y apoyo a personas afectadas por violencia intrafamiliar".

Cabe señalar que tanto las víctimas de violencia como los/as agresores/as no serán privadas de modo alguno de sus derechos laborales, ni serán discriminadas/os o excluidas/os. Todas y cada una de las personas afectadas por actos de violencia, tanto en el ámbito personal como laboral, serán tratadas con respeto y cada caso será abordado privada y confidencialmente.

Por otra parte, se otorgarán todas las facilidades necesarias cuando la víctima requiera ausentarse del trabajo para la realización de las gestiones que correspondan, evaluándose la duración del permiso y las horas de recuperación que fuesen necesarias.

5.1 Sensibilización y Prevención de las Situaciones de Violencia.

En la convicción que todo acto de violencia atenta y vulnera la dignidad de las personas, División Radomiro Tomic se compromete en la realización de distintas acciones de carácter formativo e informativo que contribuyan a sensibilizar a las personas que trabajan en nuestra organización respecto de los alcances de la violencia, así como también permitan prevenir que actos de dicha naturaleza se produzcan tanto en el ámbito personal como laboral.

Para cumplir con este propósito, la organización podrá realizar las siguientes actividades:

- Inducción: En el programa de inducción para nuevos ingresos, se podrá difundir sobre violencia intrafamiliar y otras materias relacionadas al SGIGC (a través de charlas y/o correo electrónico informativo).

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

- Campañas informativas: Difusión de material escrito a través de los medios de comunicación que dispone la organización (Portal de intranet, correos electrónicos, afiches, entre otros) con contenidos referidos a la violencia intrafamiliar, y otros relacionados al SGIGC.

La Gerencia de Recursos Humanos a través de la Dirección de Transformación y Comunicaciones, será responsable de la implementación de las acciones de sensibilización y prevención anteriormente señaladas.

5.2 Detección y tratamiento de denuncias por Violencia Intrafamiliar.

Todo trabajador/a de la División que sufra o conozca de hechos constitutivos de violencia intrafamiliar que afecten a personal de la organización, ya sea en carácter de víctima, agresor o testigo, tiene derecho a denunciarlos, a través de uno de los siguientes canales:

- **Presencial:** Por escrito en documento físico, al Supervisor/a de la Dirección de Relaciones Laborales y Administración de Personas.
- **Notificación al Superior Jerárquico:** A través de la Jefatura directa, quien facilita la derivación para realizar la denuncia a DRLAP, para conocimiento y análisis respectivo.
- **Telefónica y Electrónica:** A través de la Línea de Denuncia, Ethicspoint, al que toda persona puede acceder desde su teléfono llamando al siguiente número: 123 0 0205771 y también es factible realizar la denuncia ingresando al siguiente Link (en donde encontrará el procedimiento correspondiente):

  https://www.codelco.com/prontus_codelco/site/edic/base/port/canales_denuncia.html

Independiente del mecanismo o conducto en que llegue la información, se dejará registro de la denuncia en el formulario correspondiente (REG-GG-SGIGC-0005. Denuncia Investigación Laboral). Una vez que el caso ha sido registrado, el/la Director/a de Relaciones Laborales y Administración de Personas asignará a un/a profesional competente quién deberá, en un plazo no superior a 24 horas hábiles, entrevistar a el/la denunciante del caso y/o víctima. La entrevista buscará recopilar la mayor cantidad de antecedentes con el objetivo de entregar un adecuado apoyo emocional y asesoría en las acciones que deberá seguir el/la afectada/o considerando los distintos apoyos internos, como también a entidades externas competentes en la materia. En esta entrevista, junto con realizar la debida contención a la víctima, se entregará información y orientación para la materialización de la denuncia respectiva y se derivará al servicio especializado, de acuerdo al "REG-GG-SGIGC-0003. Catastro de entidades de denuncia y apoyo a personas afectadas por violencia intrafamiliar".

Sin perjuicio del plazo dispuesto anteriormente, una vez materializada la denuncia correspondiente y según la evaluación de cada caso, se tomarán medidas destinadas a cautelar la seguridad y salud mental de las víctimas, a saber:

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

- Ante denuncias que consideren violencia con lesión física, amenazas de ataques violentos y/o amenaza de muerte, se derivará de inmediato a la víctima para la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente y la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía del Ministerio Público. Esta derivación incluye el acompañamiento de personal de la División con el objetivo de apoyar en el traslado y trámites correspondientes.
- Ante denuncias por situaciones referidas a violencia de carácter psicológico, se incentivará a presentar la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones y en el juzgado de familia correspondiente al domicilio de la víctima denunciante. En caso de ser aceptada la instancia por la víctima se entregará acompañamiento de personal de la División con el objetivo de apoyar en el traslado, contención emocional y trámites correspondientes.
- Se entregarán los permisos necesarios para que el/la afectado/a pueda realizar las gestiones necesarias asociadas a la denuncia realizada en los servicios públicos correspondientes, cómo para asistir a terapias o controles médicos derivados del tratamiento necesario para su recuperación física y/o psicológica. Al respecto la organización podrá evaluar apoyar económicamente o por medio de sus convenios con servicios de salud para estos efectos.

Se programará, en todos los casos, una segunda entrevista, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde recibida la denuncia, que tendrá por objetivo verificar que se hayan ejecutado las acciones necesarias para abordar la denuncia recibida. Cabe señalar que es de responsabilidad de la víctima cumplir con los compromisos acordados en función de su salud y propia seguridad.

De acuerdo a los antecedentes presentados para cada caso, se generará un programa de seguimiento, el cual deberá contar con al menos una entrevista trimestral desde recibida la denuncia, por un plazo no superior a un año.

La información correspondiente a la denuncia y seguimiento deberá constar en el formulario previsto para estos efectos.

5.3 Registros.

Toda la documentación recopilada, registros escritos e informes emanados de la aplicación de este procedimiento, serán custodiados por la Dirección de Relaciones Laborales y Administración de Personas, a través de su Asistente Social o profesional de Recursos Humanos competente en esta materia, por el período de vigencia contractual de las partes involucradas, en archivo físico reservado. En el caso de los registros asociados al Sistema de Igualdad de Género y Conciliación, se aplicará los criterios indicados en el procedimiento PRO-GG-SGC-0002 “Ciclo de Vida de Documentos”.

6. Registros Asociados.

- REG-GG-SGIGC-0003 Catastro de entidades de denuncia y apoyo a personas afectadas por violencia intrafamiliar.

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

- REG-GG-SGIGC-0005 Denuncia Investigaciones Laborales.

7. Control de Modificaciones.

Puntos Modificados o Versión	Descripción de la Modificación	Versión	Fecha
Varios	Se modificó formato documento y Denominación del registro a "REG-GG-SGIGC-0005 Denuncia Investigación Laboral".	De versión 4.0 a versión 5.0	Julio 2019
Varios	Actualización de responsable del SGIGC, del pie de página y adecuación a la estructura organizacional.	De versión 3.0 a versión 4.0	Junio 2019
6.0	Incorporación de REG-GG-SGIGC-0005 Eliminación de anexos.	De versión 2.0 a versión 3.0	Julio 2018
2.0	Incorporación de referencia a Ley 21.013 que establece maltrato a menores de 18 años, adultos o adultas mayores y personas en situación de discapacidad.	De versión 1.0 a versión 2.0	Noviembre 2017
Varios	Creación – El presente documento constituye la versión 1 por nueva codificación y reemplaza al PRO-DRT-SGIGC-003, v1.	-	Octubre 2016

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.